



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 11 de Noviembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 7838-2021-MPA de fecha 08 de noviembre del 2021, mediante el cual el Comité de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma, solicitan reconocimiento del Comité de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma – Ayabaca y anulación de **Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPA-"A"**, por qué no cuentan con dirección domiciliaria del centro de Poblado a crearse y tampoco de adjunto Acta de Asamblea mediante el cual se les nombro como Comité de Gestión

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo, el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como causales de nulidad de pleno derecho del acto administrativo las siguientes: "1. La *contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;...*"; el Numeral 1 del artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere, entre otros requisitos, la solicitud presentada por un comité de gestión; y conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, en el caso de creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio; por lo que, a efectos de evitar nulidades posteriores y teniendo en cuenta que las personas designadas en el Comité de Gestión forman parte del Centro Poblado a crearse es necesario que pertenezcan a su ámbito geográfico; por tanto, al haberse advertido que las personas reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPA-"A" de fecha 23 de julio del 2021, no cuentan con domicilio en el ámbito geográfico del cual se pretende crearse un Centro Poblado y que en ninguna parte de la mencionada Resolución se menciona el Acta de Asamblea donde se eligió al Comité de Gestión, es necesario declarar la nulidad de oficio.

Que, teniendo en cuenta que a la vez se está pidiendo el reconocimiento del nuevo Comité de Gestión para lo cual alcanzan el Acta de Asamblea de fecha 18 de octubre del 2021, en donde por unanimidad se eligió al nuevo Comité de Gestión, resulta atendible su reconocimiento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2021-MPA-"A"

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere, entre otros requisitos, la solicitud presentada por un comité de gestión.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N° 1095-2021-MPA-GAJ de fecha 11 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

1. Se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPA-"A", de fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual se reconoció el Comité para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.
2. Se procede al reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma, del Distrito y Provincia de Ayabaca, cuyos integrantes constan en el Acta de Asamblea, de fecha 18 de octubre del 2021 alcanzada por los integrantes del Comité de Gestión del Centro Poblado de Huachuma – Ayabaca.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPA-"A", de fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual se reconoció el Comité para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huachuma, del Distrito y Provincia de Ayabaca, cuyos integrantes constan en el Acta de Asamblea, de fecha 18 de octubre del 2021 alcanzada por los integrantes del Comité de Gestión del Centro Poblado de Huachuma – Ayabaca, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	OTONIEL RIVERA LLACSAHUANGA	03080283
VICE PRESIDENTE	SEGUNDO RAIMUNDO CULQUICONDO	03085211
SECRETARIO	IDIL ULEXER SARANGO CHAMBA	43142178
TESORERA	FEDIMA MOROCHO SALAZAR	03112128
SECRETARIO DE ARCHIVOS	ANIBAL GUERRERO PAUCAR	42280472
VOCAL 01	SEFELMIRA SALAZAR CHAMBA	03123545
VOCAL 02	LUIS EMENELIO AGUILERA YANGUA	03110671
FISCAL	CORNELIO NEIRA ABAD	45568632



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

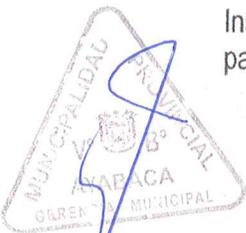
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2021-MPA-"A"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los administrados solicitantes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

